

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 6

**RESOLUCIÓN No. 107
(OCTUBRE 31 DE 2023)**

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva singular 2023-2025, celebrado entre los SINDICATOS: "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE" y el MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política y la Ley, en especial el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo - Ginebra 1978.

Que, la mencionada Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación colectiva con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, en desarrollo de las disposiciones citadas, los SINDICATOS: "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE" presentaron ante la Entidad Territorial pliego unificado de solicitudes.

Que mediante la Resolución No. 026 del 7 de marzo de 2023, el Alcalde Municipal designó a las y los negociadores/as quienes se encargarían de debatir y negociar cada solicitud del pliego unificado presentado por las SINDICATOS: "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE". Así mismo, mediante la anterior Resolución, el Alcalde Municipal designó a un Asesor para el equipo negociador de la Alcaldía Municipal.

Que mediante escrito con radicado No. 01702 de fecha 27 de febrero de 2023, es recibida en la ventanilla Única de la Alcaldía Municipal, oficio donde se designan los nombres de las y los negociadores/as principales, suplentes y asesores de las Organizaciones sindicales "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE", con el fin de integrar la comisión negociadora del pliego único de solicitudes 2023-2025.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 6

**RESOLUCIÓN No. 107
(OCTUBRE 31 DE 2023)**

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva singular 2023-2025, celebrado entre los SINDICATOS: "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE" y el MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE"

Que, una vez adelantado el respectivo proceso de Negociación Colectiva singular del pliego único de solicitudes, el día 03 de octubre del año 2023, la Organización Sindical antes mencionada y la Alcaldía Municipal suscribieron acuerdo colectivo 2023-2024, para lo cual se procedió a consolidar los acuerdos y desacuerdos respecto al pliego único de solicitudes, en Acta final.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, y en concordancia con lo pactado en al Acta final del acuerdo colectivo 2023 suscrita el pasado 14 de septiembre de 2023 entre la organización sindical y la Alcaldía Municipal, el acuerdo colectivo 2023-2025 se aplicará a todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, sindicalizados y no sindicalizados, Título I, Artículo 1.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo establece que: *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales".*

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar los acuerdos pactados en el acta de cierre de la negociación colectiva 2023 y/o del acuerdo colectivo 2023-2025, celebrado entre la organización Sindical y la Alcaldía Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adopción de los acuerdos pactados. Adoptar los acuerdos pactados en la negociación colectiva singular 2023, consolidados en el acuerdo colectivo 2023-2025 entre la Alcaldía Municipal y los SINDICATOS: "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE", la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Campo de aplicación. Los acuerdos adoptados mediante la presente resolución serán aplicados a todos/as los/as servidores públicos la Alcaldía Municipal, sindicalizados y no sindicalizados.

ARTICULO TERCERO: Socialización y divulgación. Los acuerdos pactados y adoptados mediante el presente acto administrativo serán socializados y divulgados a

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
RESOLUCIÓN		CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
		VERSIÓN: 6

**RESOLUCIÓN No. 107
(OCTUBRE 31 DE 2023)**

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva singular 2023-2025, celebrado entre los SINDICATOS: "USDE"; "SINTRAMUNICIPIO", "SINSERPUCOL"; "SUTEV"; "SINTRENAL" y "SINDESCOLNORTE" y el MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE"

todos/as los/as servidores públicos de la Alcaldía Municipal, a través del correo institucional, la página web institucional, que garantice el acceso a la información.

ARTICULO CUARTO: Seguimiento al acuerdo colectivo 2023-2025. Dentro de los 2 meses siguientes a la aprobación del acuerdo colectivo se creará un comité de seguimiento de los acuerdos para lo cual se diseñará en conjunto una matriz que permita llevar control y registro de los avances en el cumplimiento de lo concertado.

PARAGRAFO: Este comité estará integrado por 2 miembros de la administración Municipal y 2 miembros por cada organización sindical firmante dentro del proceso de concertación; Sesiónará cada 2 meses y de cada jornada se suscribirá un acta como evidencia.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo Laboral tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la Firma de la Resolución que lo adopte, no obstante, su vigencia y su aprobación se prorrogará y se aplicará hasta tanto se suscriba un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJIA
Alcalde

Revisó: Dr. César David Grajales Suárez – Secretario Jurídico
Aprobó: Carlos Arturo Arango Valencia – Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.
Reviso: Abg. Lorena Giraldo. Profesional Universitario – Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano.
Proyectó: Libardo Morales Valencia – Asesor Externo.

